



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES

TEYPER S.A. *****

CUANTIA: US\$ 800,00. *****

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, diez de Marzo del año dos mil cinco; ante mí, Doctor MARCOS DIAZ CAZQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: MAYRA DEL PILAR MURILLO ARGUDO, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva; SILVIA EUGENIA SUAREZ ZAMBRANO, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión secretaria; HENRRY WILLIAM MOREIRA BORJA, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante; MARTHA CARMEN RAMÍREZ ORRALA, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; OSCAR ROGELIO REQUENA ERRAEZ, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado; de profesión comerciante; RITA MARIANA BAJAÑA CEDEÑO, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión secretaria; JOSE PATRICIO CORDOVA CAVERO, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión arquitecto; GLORIA ROSA TROYA VILLALBA, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión comerciante; CARLOS ALBERTO RAMOS FERNANDEZ, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; MIXI CAROLINA DOMÍNGUEZ VACA, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; PEDRO KLÉBER CASTRO QUIJIJE, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; JUAN ANTONIO MOLINA CAMINO, por sus propios

1 derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero
2 comercial; LUIS MANUEL MOLINA MOLINA, por sus propios derechos, ecuatoriano,
3 mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante; WILSON RENE
4 PEREIRA DAVILA, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
5 civil casado, de profesión ejecutivo; JOSÉ JERMIS MORA BAJAÑA, por sus propios
6 derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión
7 comerciante; WILLIAM ROSENDO BEJAR ALARCÓN, por sus propios derechos,
8 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; VICTOR
9 AQUILINO GOMEZ MIENTES, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de
10 edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; RUBÉN MÉNDEZ SINCHE, por
11 sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
12 profesión ejecutivo; MEDARDO MILTON MARTINEZ MAZZINI, por sus propios
13 derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo;
14 LUIS FERNANDO ALTAMIRANO SÁNCHEZ, por sus propios derechos, ecuatoriano,
15 mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; NELLY ISABEL
16 PEÑAHERRERA FRANCO, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad,
17 de estado civil casada, de profesión ejecutiva; JOHNNY RICHARD BEJAR
18 ALARCÓN, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
19 casado, de profesión ejecutivo; ROBERTO EUSEBIO MALDONADO ALMENDAREZ,
20 sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de
21 profesión ejecutivo; TITO GILBERTO RAMOS BARRIOS, por sus propios derechos,
22 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; DAVID
23 VICENTE PIEDRA VITE, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de
24 estado civil casado, de profesión ejecutivo; MERY MARÍA PINCAY VERA, por sus
25 propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de profesión
26 comerciante; RICHARD WILSON CAJAS FLORES, por sus propios derechos,
27 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión profesor; MARITZA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000002

28

1 ELIZABETH CASSOLA MOLINA, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de
2 edad, de estado civil casada, de profesión ejecutiva; todos domiciliados en esta
3 ciudad, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quienes de
4 conocer doy fe. bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la
5 que proceden con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me presentaron la
6 minuta del tenor siguiente: En el protocolo de escrituras Públicas a su cargo,
7 sírvase incorporar una por la que conste el contrato social y el estatuto de una
8 compañía que se funda al tenor de las cláusulas, declaraciones y estipulaciones
9 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
10 celebración del presente contrato de constitución de una compañía anónima, las
11 personas que se expresan a continuación: Uno.- MAYRA DEL PILAR MURILLO
12 ARGUDO, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
13 soltera, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutiva.- Dos.-
14 SILVIA EUGENIA SUAREZ ZAMBRANO, por sus propios derechos, ecuatoriana,
15 mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de
16 profesión secretaria.- Tres.- HENRRY WILLIAN MOREIRA BORJA, por sus propios
17 derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta
18 ciudad de Guayaquil, de profesión comerciante.- Cuatro.- MARTHA CARMEN
19 RAMÍREZ ORRALA, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de
20 estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión
21 ejecutiva.- Cinco.- OSCAR ROGELIO REQUENA ERRAEZ, por sus propios derechos,
22 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de
23 Guayaquil, de profesión comerciante.- Seis.- RITA MARIANA BAJAÑA CEDEÑO, por
24 sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con
25 domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión secretaria.- Siete- JOSE
26 PATRICIO CORDOVA CAVERO, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de
27 edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión

1 arquitecto.- Ocho.- GLORIA ROSA TROYA VILLALBA, por sus propios derechos,
2 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de
3 Guayaquil, de profesión comerciante.- Nueve.- CARLOS ALBERTO RAMOS
4 FERNANDEZ, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
5 casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo.- Diez.-
6 MIXI CAROLINA DOMÍNGUEZ VACA, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor
7 de edad, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de
8 profesión ejecutiva.- Once.- PEDRO KLÉBER CASTRO QUIJIJE, por sus propios
9 derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta
10 ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo.- Doce.- JUAN ANTONIO MOLINA
11 CAMINO, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
12 casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión ingeniero comercial.-
13 Trece.- LUIS MANUEL MOLINA MOLINA, por sus propios derechos, ecuatoriano,
14 mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de
15 profesión comerciante.- Catorce.- WILSON RENE PEREIRA DAVILA, por sus propios
16 derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta
17 ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo.- Quince.- JOSÉ JERMIS MORA
18 BAJAÑA, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
19 casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión comerciante.-
20 Dieciseis.- WILLIAM ROSENDO BEJAR ALARCÓN, por sus propios derechos,
21 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de
22 Guayaquil, de profesión ejecutivo.- Diecisiete.- VICTOR AQUILINO GOMEZ
23 MUENTES, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
24 casado con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo.-
25 Dieciocho.- RUBÉN MÉNDEZ SINCHE, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor
26 de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de
27 profesión ejecutivo.- Diecinueve.- MEDARDO MILTON MARTINEZ MAZZINI, por sus

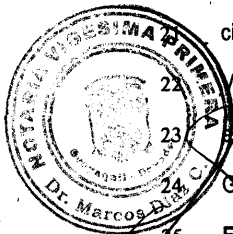


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000003

1 propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio
2 en esta ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo.- Veinte.- LUIS FERNANDO
3 ALTAMIRANO SANCHEZ, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de
4 estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión
5 ejecutivo.- Veintiuno.- NELLY ISABEL PEÑAHERRERA FRANCO, por sus propios
6 derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en esta
7 ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutiva.- Veintidos.- JOHNNY RICHARD BEJAR
8 ALARCÓN, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
9 casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo.-
10 Veintitres.- ROBERTO EUSEBIO MALDONADO ALMENDAREZ, sus propios
11 derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta
12 ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo.- Veinticuatro.- TITO GILBERTO RAMOS
13 BARRIOS, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil
14 casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión ejecutivo.-
15 Veinticinco.- DAVID VICENTE PIEDRA VITE, por sus propios derechos, ecuatoriano,
16 mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de
17 profesión ejecutivo.- Veintiseis.- MERY MARÍA PINCAY VERA, por sus propios
18 derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, con domicilio en esta
19 ciudad de Guayaquil, de profesión comerciante.- Veintisiete.- RICHARD WILSON
20 CAJAS FLORES, por sus propios derechos, ecuatoriano, mayor de edad, de estado
civil casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, de profesión profesor.-
21 Veintiocho.- MARITZA ELIZABETH CASSOLA MOLINA, por sus propios derechos,
22 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad de
23 Guayaquil, de profesión ejecutiva.- **CLAUSSULA SEGUNDA:- VOLUNTAD DE**
24 **FUNDAR.-** Los comparecientes declaramos de manera libre y espontánea que es
25 nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos una compañía anónima, que
26 se regirá por la Ley de Compañías y sus reglamentos, Código de Comercio y Código
27



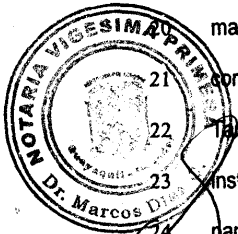
1 Civil, los mismos que se entienden incorporados formando parte del presente contrato
2 y por el Estatuto que se expresa a continuación:- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
3 "TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES TEYPER S.A." CAPITULO I
4 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTICULO
5 PRIMERO.- Con el nombre de Transportes Escolares y Personales TEYPER S. A., se
6 constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
7 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en
8 cualquier lugar del Ecuador o en el extranjero; exceptuándose lo relacionado al
9 transporte escolar e institucional. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La
10 compañía tendrá por objeto dedicarse a la industrialización o fabricación, importación,
11 exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y
12 comercialización de: UNO) a) De productos de cuero, de artesanías y de
13 instrumentos de música ; b) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así
14 como de su materia prima conexa (pulpa , tinta, etcétera); c) De productos
15 dietéticos , agrícolas, industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textil y
16 agroindustrial; ch) De joyas , bisuterías y artículos conexos en las ramas de joyería;
17 d) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; e) De insumos para la
18 explotación agrícola avícola y pecuaria ; sus repuestos y accesorios ; g) De
19 maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica ; de artefactos
20 domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; h) De menajes de casa
21 y de todo tipo de juguetes; i) De artículos deportivos ; j) De todo clase de licores; k)
22 De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo
23 industrial; l) De ropa confeccionada y de tejidos; ll) De productos lácteos, bebidas
24 gaseosas y aguas purificadas; m) De materiales eléctricos, de ferretería y de
25 construcción; n) De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos ,
26 suministros ; todas las internas que las integran; así como los medios para la
27 conservación de información; ñ) Toda clase de productos agropecuarios



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000004

1 manufacturados, industriales y alimenticios; o) De productos alimenticios para
2 consumo humano, vegetal y animal; p) De toda clase de insumos, materiales y
3 suministros para la industria metalmeccánica, manufactura, camaronera y agrícola; de
4 cables, cabos, sogas, piolas; q) De toda clase de equipos náuticos; de implementos y
5 de equipos para la pesca y la construcción de barcos; r) De equipos especial
6 contra incendio, suministros para bomberos y seguridad; s) De equipos e
7 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y
8 animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías,
9 biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general;
10 t) De teléfonos, celulares, cables, redes y centrales telefónicas; equipos materiales,
11 repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como
12 de seguridad industrial ; y u) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda
13 clase, derivados de hidrocarburos , refinería , equipos de prospección , exploración y
14 exportación de recursos naturales; DOS) Podrá dedicarse a las actividades de
15 fumigación. TRES) A la comercialización industrialización, explotación e importación
16 de todo de metales, ya se a en forma de materia o en cualquiera de sus formas
17 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros. CUATRO) Se podrá
18 dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados. CINCO)
19 Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionistas, mandatario,
mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídica y cuenta
20 correntista mercantil. SEIS) Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases.
21 También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barco pesquero,
22 instalar su planta industrial para empaque, embasamientos o cualquier otro forma
23 para la comercialización de los productos del mar. SIETE) Podrá dedicarse a la
24 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda
25 clase de ganado mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos
26 para la agricultura y la ganadería. Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de
27



1 camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios
2 de artemia salina, principalmente el desove de hembras grávidas capturadas o por la
3 maduración de los adultos en los criaderos especial; a la construcción de plantas
4 procesadora de alimentos para con el consumo de la actividad camaronera que
5 desarrollará, pudiendo comercializarlo en el mercado nacional o internacional, al
6 cultivo o cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de
7 comercialización dentro o fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón.
8 También se podrá dedicar a la explotación de productos del mar, tales como
9 camarón, atún, sardinas y toda clase peces en general. También se dedicará la
10 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
11 procesamiento, y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos
12 como externos. Podrá prestar servicios y asesoría a las personas naturales o jurídicas
13 que se dediquen a la producción de larvas de camarones o de cualquier otra especie
14 bioacuática. A la construcción de piscinas para especies bioacuáticas e instalación
15 de sus correspondientes laboratorios. También podrá adquirir en propiedad, en
16 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. Podrá instalar su planta industrial
17 para procesar productos del mar. OCHO) A realizar investigaciones y labores de
18 mercadeo y de comercialización interna, a la selección y evaluación del personal su
19 contratación y subcontratación. NUEVE) A prestar servicios de asesoría en los
20 campos jurídicos económicos, contable, inmobiliaria y financiera. DIEZ) A la
21 comercialización interna y externa de pieles, pintura, barnices y lacas, productos de
22 hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes
23 y aparatos de relojería, sus partes y accesorios. ONCE) A la importación, compra,
24 venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de
25 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
26 cordelería. DOCE) A la compra, venta, distribución, comercialización, importación,
27 exportación y/o representación de aeronaves, de helicópteros y sus motores, equipos



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000005

1 y accesorios, instrumentos y partes. ~~TRECE~~) A la industrialización y comercialización
2 de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao y soya.
3 ~~CATORCE~~) La Compañía podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes,
4 así como podrá instalar Editoriales, imprentas, fotograbado, litografía y serigrafía. A la
5 compra y venta, distribución, exportación e importación de toda clase de libros y
6 revistas. ~~QUINCE~~) A la importación, exportación, representación, consignación y
7 distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas;
8 fibras, tejidos, hilados y calzado y la materia prima que los compone. ~~DIECISEIS~~)
9 Podrá dedicarse al servicio automotriz y mantenimiento total de automotores y
10 equipos pesados a diesel, lavado, engrasada y pulverizada de los equipos antes
11 indicados y de contenedores secos y de refrigeración. ~~DIECISIETE~~) A la compra,
12 venta, distribución, comercialización, importación, exportación de vehículos y sus
13 motores, equipos, repuestos, accesorios, y partes. ~~DIECIOCHO~~) A realizar el
14 transporte escolar e institucional. ~~DIECINUEVE~~) A la instalación y administración de
15 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
16 comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación, y
17 recreativos. ~~VEINTE~~) A la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes
18 inmuebles, a su corretaje, permuta, agenciamiento, así como cualquier otro acto
19 jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta
20 propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase
21 de edificios, centros comerciales, residencias, condominios industriales, inclusive en
22 propiedad horizontal; la compañía podrá importar o arrendar maquinarias liviana o
23 pesada para la construcción. ~~VEINTIUNO~~) Prestar asistencia técnica para montaje de
24 instalaciones industriales, así como para prestar servicio de computación.
25 ~~VEINTIDOS~~) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas.-
26 Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
27 compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o



1 aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con
2 el suyo. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de
3 contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitido por
4 las leyes. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de carteras ni a la
5 intermediación financiera. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la
6 compañía es el de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el
7 Registro Mercantil del cantón Guayaquil, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo,
8 por resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y el
9 presente Estatuto. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS: ARTICULO CUARTO.-** El capital suscrito de la compañía anónima
11 que se establece es de (US\$ 800,00) OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA, que estará dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES
13 ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas consecutivamente de la CERO CERO
15 UNO a la OCHOCIENTOS inclusive. El capital autorizado de la compañía no podrá
16 exceder de dos veces al valor del capital suscrito, esto es la suma de (US\$ 1.600)
17 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
18 suscrito deberá ser por lo menos el CINCUENTA por ciento del capital autorizado, sin
19 poder nunca superarlo. El capital pagado deberá ser por lo menos igual al veinticinco
20 por ciento del suscrito desde antes que la compañía inicie sus operaciones. Las
21 acciones darán derecho a voto en proporción al porcentaje pagado de la misma
22 teniendo derecho a voto cada acción íntegramente pagada. La Junta General de
23 accionistas puede, en cualquier tiempo, resolver el aumento del capital autorizado,
24 cumpliendo con las formalidades de Ley; y, del capital suscrito, hasta alcanzar el
25 límite autorizado, con sujeción a las normas previstas en la Ley de Mercado de
26 Valores, reformatorio de la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes y este
27 Estatuto. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000006

1 se emitan, en casos de aumento de capital, en proporción a las acciones que posea
2 salvo las excepciones de ley. ~~ARTICULO QUINTO.-~~ La compañía entregará a cada
3 accionista Títulos que podrán contener una o más acciones, que contendrán las
4 declaraciones exigidas por ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente
5 General. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado. ~~ARTICULO~~
6 ~~SEXTO.-~~ Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
7 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como propietario de las
8 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
9 compañía. ~~ARTICULO SEPTIMO.-~~ Si un título de acción o un certificado provisional
10 se extraviare, destruyere o deteriorare, la compañía podrá anular el título o
11 certificado, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías,
12 Transcurrido treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación se
13 procederá a la anulación del título del certificado provisional, debiendo conferirse uno
14 nuevo al accionista. ~~La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o~~
15 ~~al certificado provisional.~~ ~~ARTICULO OCTAVO.-~~ Cada acción liberada de UN DOLAR
16 da derecho al accionista a un voto en las decisiones de la Junta General. Las
17 acciones que no estén pagadas íntegramente, tendrán derecho a voto en proporción
18 a su valor pagado. **CAPITULO TERCERO. GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
19 **REPRESENTACIÓN.- A) DEL GOBIERNO: ARTICULO NOVENO.-** La compañía
20 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente
21 y un Gerente General. ~~ARTICULO DECIMO.-~~ La Junta General formada por los
22 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía;
23 en consecuencia, las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y este
24 Estatuto, obliga a todos los Accionistas, hayan concurrido o no a las sesiones y a los
25 representantes legales de la compañía y a los demás funcionarios y empleados de la
26 compañía. ~~ARTICULO UNDECIMO.-~~ Las Juntas Generales de Accionistas son
27 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,



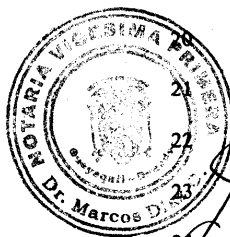
1 salvo la excepción permitida por la Ley y previa convocatoria hecha por el Presidente
2 o Gerente General, por propia iniciativa o a petición de Accionistas que representen el
3 Veinticinco por ciento del capital social. Las ordinarias se reunirán una vez al año
4 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 compañía, de conformidad con la Ley. Las extraordinarias se reunirán en cualquier
6 época para tratar los asuntos para los que fueren convocadas. Las Juntas Generales
7 sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de
8 nulidad de las resoluciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** La convocatoria a Junta
9 General se hará mediante citación escrita, a los Accionistas de la compañía y por
10 publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
11 sociedad; en ambos casos con anticipación de ocho días, por lo menos, al fijado para
12 la reunión. En los casos de urgencia señalados por la Ley, los Comisarios o los
13 Representantes legales deben convocar a Junta General. La Junta se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida, siempre que se encuentren presentes
15 los accionistas que representan la totalidad del capital pagado y se cumpla con los
16 demás requisitos exigidos por la Ley de Compañías para la Junta General Universal.
17 Los Comisarios Principal y Suplente, serán especial e individualmente convocados,
18 sin que su inasistencia sea causa para la postergación de la Junta. **ARTICULO**
19 **DECIMO TERCERO.-** Los Accionistas pueden concurrir a las Juntas Generales
20 personalmente o hacerse representar por otro socio o por persona extraña, mediante
21 poder otorgado ante Notario o por carta, dirigida al Presidente o al Gerente General
22 de la compañía. En este caso la carta será conferida para cada ocasión, con
23 determinación de la junta de que se trate y anterioridad a su celebración, indicando el
24 número de participaciones que representa y la firma del otorgante. Los
25 administradores y comisarios no podrán ejercer esta representación. **ARTICULO**
26 **DECIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
27 compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de falta o



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000007

1 impedimento de uno u otro o de los dos, actuarán en su lugar la persona o personas
2 que se designen los concurrentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta
3 General pueda instalarse válidamente en primera convocatoria, se requiere la
4 concurrencia de un número de accionistas que representen, por lo menos el setenta y
5 cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse por falta
6 de quórum señalado, se procederá a efectuar una segunda convocatoria de acuerdo
7 con lo preceptuado en el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,
8 con la advertencia de que la Junta se reunirá con el número de accionistas
9 concurrentes. Para los casos previstos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley
10 de Compañías, el quorum de instalación se regirá por el señalado en la citada
11 disposición legal. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Salvo disposición en contrario de la
12 Ley o del presente estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán, en
13 primera convocatoria, por mayoría del 51% del capital pagado concurrente a la
14 reunión; en segunda y tercera convocatoria, según fuere el caso, por simple mayoría
15 del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en los casos que la ley o este
16 estatuto exigiere otro quorum. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
17 la mayoría numérica. Salvo las excepciones legales, será nula toda resolución de
18 Junta General tomada sobre un asunto no determinado en la convocatoria o cuando
19 no se hubiese convocado al Comisario en la forma que determina la ley. **ARTICULO**
20 **DECIMO SEPTIMO.-** Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas
21 Generales de Accionistas constarán en actas firmadas por el Presidente y el Gerente
22 General -Secretario o quiénes hagan sus veces. Las actas se escribirán a máquina,
23 en hojas foliadas, de conformidad con la ley de Compañías y Reglamento de Juntas
24 Generales. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Además de los atribuciones señalados
25 por la ley y de la plenitud de poderes para resolver los asuntos relativos a los
26 negocios sociales, son atribuciones privativas de la Junta General: a) Nombrar y
27 remover al Presidente y Gerente General aún cuando el asunto no conste en el orden



1 del día, aceptar sus renunciaciones, así como fijarles sus remuneraciones y bonificaciones;
2 b) Conocer anualmente las cuentas, balances anuales y estados financieros de la
3 compañía, que presente el Gerente General y los Comisarios; y, adoptar las
4 resoluciones correspondientes; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y
5 beneficios sociales y fijar las cantidades o cuotas para la formación de fondos de
6 reserva legal, facultativas o especiales; porcentaje que no será menor del 10% de las
7 utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico; d) Acordar el
8 establecimiento de sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del
9 extranjero; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga y
10 cualquier reforma al contrato social y estatuto; f) Reformar el estatuto e interpretarlos,
11 con fuerza obligatoria para los Accionistas en los casos de duda de aplicación de una
12 norma; g) Autorizar la venta o hipoteca de inmuebles de propiedad de la compañía o
13 de la constitución de cualquier otro gravamen sobre los mismos; h) Resolver acerca
14 de la disolución anticipada de la compañía y nombrar liquidadores; i) Conceder
15 viáticos o gastos de representación al Presidente y Gerente General; j) Resolver
16 sobre cualquier otro asunto que le corresponde conocer de acuerdo con la Ley y con
17 los presentes estatutos. **B.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**

18 **UNO.- EL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente de la
19 Compañía será nombrado por un periodo de cinco años y podrá ser reelegido
20 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía.

21 **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Corresponde al Presidente: a) Convocar a Junta General de
22 Accionistas; b) Ejecutar todos los actos requeridos para la administración y negocios
23 de la sociedad. c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y firmar
24 conjuntamente con el Gerente General las Actas de las mismas; d) Supervisar la
25 marcha de los negocios de la compañía, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la
26 junta general; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen la Leyes,
27 los presentes estatutos y las Juntas Generales de Accionistas, cuando no hayan sido



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000008

- 1 expresamente estipuladas en el contrato. DOS.-DEL GERENTE GENERAL:
- 2 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General será nombrado por un
- 3 periodo de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente
- 4 General no se requiere ser socio de la compañía.- ~~ARTICULO VIGÉSIMO~~
- 5 SEGUNDO.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a junta general de
- 6 Accionistas; b) Suscribir con el Presidente los Títulos de Acciones y los resguardos
- 7 emitidos por la compañía; c) ~~Hacer de Secretario en las sesiones de Junta General de~~
- 8 Accionistas y firmar con el Presidente las actas de las mismas; d) Cuidar que se lleve
- 9 debidamente la contabilidad, libros sociales y correspondencia de la compañía; e)
- 10 Presentar a la Junta General el balance general anual, estado de la cuenta de
- 11 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; f) Abrir y cerrar
- 12 cuentas en Bancos y girar sobre ellas, así como también girar, aceptar y endosar
- 13 letras de cambio, pagarés a la orden, órdenes de pago y otros valores negociables
- 14 por cuenta y a cuenta de la compañía y, en general, cualquier documento que sea
- 15 necesario para el normal desenvolvimiento de la misma; y g) Cumplir con los demás
- 16 deberes y atribuciones administrativas que le señalen las Leyes, el presente estatuto
- 17 y las Juntas Generales. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La representación legal,
- 18 judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán, individual y separadamente, el
- 19 Presidente y el Gerente General, con las más amplias facultades y sin más
- 20 limitaciones que las establecidas en la Ley y en el presente estatuto. CAPITULO
- 21 CUARTO.- FISCALIZACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO
- 22 VIGESIMO CUARTO.- La Junta General de accionistas designará cada dos años, dos
- 23 Comisarios, uno principal y uno suplente, quines podrán ser reelegidos
- 24 indefinidamente. Para ser comisario no se requiere se accionista. Los deberes,
- 25 derechos, atribuciones e impedimentos son los determinados en la ley, este estatuto y
- 26 por la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La compañía podrá
- 27 disolverse, aún antes del vencimiento del plazo contemplado en este estatuto, si lo



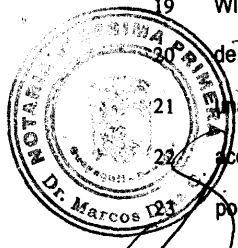
1 resolviera la Junta General convocada para el efecto, con el quorum previsto por este
2 estatuto y liquidarse en la forma prevista por la ley, reglamento de disolución y
3 liquidación y resoluciones de la Junta General. El Presidente o el Gerente General
4 actuará como liquidador de la compañía, excepto en los casos de falta, excusa,
5 impedimento o de haber contradicción o cuando lo exigieren accionistas propietarios
6 de un porcentaje equivalente al diez por ciento del capital social, en cuyo caso se
7 designará uno o más liquidadores de dentro o fuera de la compañía, elegidos por la
8 Junta General. En la misma Junta se resolverá sobre las facultades que se otorguen
9 a los liquidadores y su remuneración. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
10 **GENERALES: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El ejercicio económico anual de la
11 compañía, comienza el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de
12 cada año. Las utilidades realizadas por la compañía, se liquidarán al treinta y uno de
13 diciembre de cada año, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los
14 accionistas de la misma clase, en el reparto de ellas.- **ARTICULO VIGESIMO**
15 **SEPTIMO.-** De las utilidades líquidas y realizadas, la compañía segregará,
16 obligatoriamente, un porcentaje no menor del Diez por ciento anual, destinado a
17 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, por lo menos el Cincuenta
18 por ciento del capital social. En la misma forma deberá ser reintegrado el mencionado
19 fondo si, después de concluido, resultare disminuido por cualquier causa.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO OCTAVO.-** Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de
21 los beneficios realmente obtenidos y percibidos. La distribución de dividendos a los
22 accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado.-
23 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** En caso de usufructo de acciones, la calidad de
24 accionista reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a
25 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y que
26 se repartan dentro del mismo ejercicio. El ejercicio de los demás derechos de
27 accionista, corresponden salvo disposición contraria del contrato social, al nudo



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 propietario. Cuando el usufructuario recayere en acciones no liberadas, el
2 usufructuario que desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los
3 dividendos, sin perjuicio de repetir contra el nudo propietario al término del usufructo.
4 Si el usufructo no cumple su obligación, la compañía deberá emitir el pago hecho
5 por el nudo propietario.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Todo funcionario de la compañía
6 ~~continuará en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo~~
7 ~~para el que fue designado, mientras el sucesor no tome posesión de su cargo.-~~
8 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Les está expresamente prohibido al Presidente
9 y al Gerente General otorgar garantías o fianzas a favor de terceros a nombre de la
10 compañía, por negocios ajenos a los que realiza la sociedad.- **CLAUSULA**
11 **TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social de la
12 compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
13 AMERICA, que se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: Uno.-
14 MAYRA DEL PILAR MURILLO ARGUDO, ha suscrito cuarenta y cuatro acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
16 del valor nominal de cada una.- Dos.- SILVIA EUGENIA SUAREZ ZAMBRANO, ha
17 suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha
18 pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.- Tres.- HENRRY
19 WILLIAN MOREIRA BORJA, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas
20 de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de cada
21 una.- Cuatro.- MARTHA CARMEN RAMÍREZ ORRALA, ha suscrito veintiocho
22 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco
23 por ciento del valor nominal de cada una.- Cinco.- OSCAR ROGELIO REQUENA
24 ERRAEZ, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
25 una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.- Seis.- RITA
26 MARIANA BAJAÑA CEDEÑO, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y
27 nominativas de un r cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor nominal



44

28

28

28

28

28

1 de cada una.- Siete.- JOSE PATRICIO CORDOVA CAVERO, ha suscrito veintiocho
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco
3 por ciento del valor nominal de cada una.- Ocho.- GLORIA ROSA TROYA VILLALBA,
4 ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha
5 pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.- Nueve.- CARLOS
6 ALBERTO RAMOS FERNANDEZ, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
8 nominal de cada una.- Diez.- MIXI CAROLINA DOMÍNGUEZ VACA, ha suscrito
9 veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el
10 veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.- Once.- PEDRO KLÉBER
11 CASTRO QUIJIJE, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un
12 dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.-
13 Doce.- JUAN ANTONIO MOLINA CAMINO, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias
14 y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
15 nominal de cada una.- Trece.- LUIS MANUEL MOLINA MOLINA, ha suscrito
16 veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el
17 veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.- Catorce.- WILSON RENE
18 PEREIRA DAVILA, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un
19 dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.-
20 Quince.- JOSÉ JERMIS MORA BAJAÑA, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
22 nominal de cada una.- Dieciseis.- WILLIAM ROSENDO BEJAR ALARCÓN, ha
23 suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha
24 pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.- Diecisiete.- VICTOR
25 AQUILINO GOMEZ MIENTES, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
27 nominal de cada una.- Dieciocho.- RUBÉN MÉNDEZ SINCHE, ha suscrito veintiocho



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000010

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco
2 por ciento del valor nominal de cada una.- Diecinueve.- MEDARDO MILTON
3 MARTINEZ MAZZINI, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un
4 dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.-
5 Veinte.-LUIS FERNANDO ALTAMIRANO SANCHEZ, ha suscrito veintiocho acciones
6 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
7 del valor nominal de cada una.- Veintiuno.- NELLY ISABEL PEÑAHERRERA
8 FRANCO, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
9 una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.- Veintidos.-
10 JOHNNY RICHARD BEJAR ALARCÓN, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
12 nominal de cada una.- Veintitres.-ROBERTO EUSEBIO MALDONADO
13 ALMENDAREZ, ha suscrito 28 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
14 una, y ha pagado el 25% del valor nominal de cada una. 24.- TITO GILBERTO
15 RAMOS BARRIOS, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar cada una, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.-
17 Veinticinco.- DAVID VICENTE PIEDRA VITE, ha suscrito veintiocho acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento
19 del valor nominal de cada una.- Veintiseis.- MERY MARÍA PINCAY VERA, ha suscrito
20 veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el
21 veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.- Veintisiete.- RICHARD WILSON
22 CAJAS FLORES, ha suscrito veintiocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar
23 cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor nominal de cada una.-
24 Veintiocho.- MARITZA ELIZABETH CASSOLA MOLINA, ha suscrito veintiocho
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el veinticinco
26 por ciento del valor nominal de cada una. Los accionistas fundadores autorizamos a
27 la abogada que suscribe esta minuta para que realice todas las diligencias necesarias

1 para el perfeccionamiento de esta compañía.- Agregue Usted, Señor Notario, las
2 demás formalidades de estilo e incorpore los documentos adjuntos, necesarios para
3 la validez y firmeza de esta escritura de constitución de compañía. " -Abogada
4 Mercedes Zevallos Pinoargotty, Registro Número once mil veintiuno".- HASTA AQUI
5 LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES
6 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO VALOR LEGAL.- En
7 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la
8 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
9 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado bancario de Integración de
10 Capital. Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los
11 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
12 unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.

13

14

15

16

CARLOS RAMOS FERNÁNDEZ

MAYRA MURILLO ARGUDO

17

C.C. No. 090494758-7

C.C. No. 090377065-9

18

C. V. No. 153-0544

C. V. No. 139-0544

19

20

21

SILVIA SUAREZ RAMERA

HENRRY MOREIRA BORJA

22

C.C. No. 090821154-1

C.C. No. 130278041-4

23

C. V. No.

C. V. No. 133-0464

24

25

26

MARTHA RAMÍREZ ORRALA

OSCAR REQUENA ERRAEZ

27



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 C.C. No. 0909423568

C.C. No. 091085777-0

2 C. V. No. 134-0149

C. V. No. 7-0036

3

4

5 RITA M. BAJAÑA CEDEÑO

LUIS F. ALTAMIRANO S.

6 C.C. No. 120174344-8

C.C. No: 090845659-3

7 C. V. No. 152-0073

C.V. No. 142-0037

8

9

10

11 JOSE P. CORDOVA CAVERO

GLORIA TROYA VILLALBA

12 C.C. No. 090619238-0

C.C. No. 120089249-3

13 C. V. No. 45-0182

C. V. No. 58-0816

14

15

16

17 MIXI C. DOMÍNGUEZ VACA

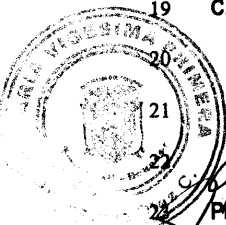
MEDARDO MARTINEZ MAZZINI

18 C.C. No. 091694172-7

C.C. No. 090847179-0

19 C.V. No. 151-0257

C.V. No. 144-0437



21

22 PEDRO CASTRO QUIJIJE

JUAN A. MOLINA CAMINO

24 C.C. No. 090497413-6

C. C. No. 0905393930

25 C. V. No. 132-0153

C. V. No. 65-0442

26

27

1



2

LUIS M. MOLINA MOLINA

3

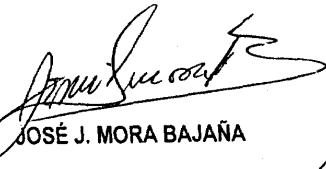
C.C. No. 091032650-3

4

C. V. No. 107-00346

5

6



7

JOSÉ J. MORA BAJAÑA

8

C.C. No. 0904092509

9

C. V. No. 56-0035

10

11



12

VÍCTOR GÓMEZ FUENTES

13

C.C. No. 090654190-9

14

C.V. No. 21-0095

15

16



17

NELLY PEÑAHERRERA FRANCO

18

C.C. No. 090807477-6

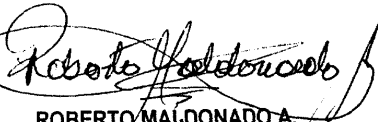
19

C. V. No. 148-0607

20

21

22



23

ROBERTO MALDONADO A.

24

C.C. No. 090498197-4

25

C. V. No. 54-0023

26

27



WILSON PEREIRA DAXILA

C.C. No. 070189060-0

C. V. No. 231-0016



WILLIAM BEJAR ALARCÓN

C.C. No. 0909878704

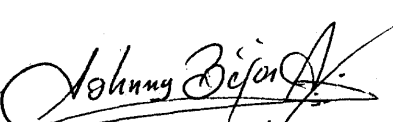
C. V. No. 134-0009



RUBÉN MÉNDEZ SINCHE

C.C. No. 090752601-8

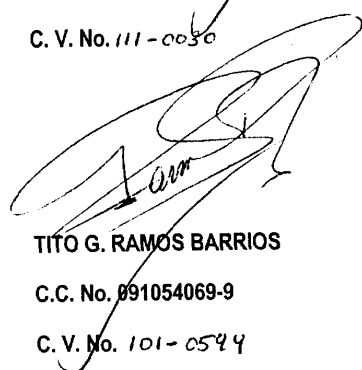
C. V. No. 33-0099



JOHNNY BEJAR ALARCÓN

C. C. No. 091199510-8

C. V. No. 111-0030



TITO G. RAMOS BARRIOS

C.C. No. 091054069-9

C. V. No. 101-0544



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000012

RESOLUCION No. 011-CJ-009-2005-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

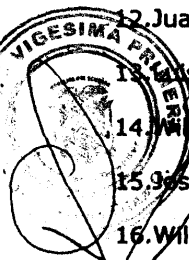
Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES TEYPER S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **VEINTIOCHO (28)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. Mayra del Pilar Murillo Argudo.
2. Silvia Eugenia Suárez Zambrano
3. Henry Willian Moreira Borja
4. Martha Carmen Ramírez Orrala
5. Oscar Rogelio Requena Erraez
6. Rita Mariana Bazaña Cedeño
7. José Patricio Córdova Cavero
8. Gloria Rosa Troya Villalba
9. Carlos Alberto Ramos Fernández
10. Mixi Carolina Domínguez Vaca
11. Pedro Kléber Castro Quijije
12. Juan Antonio Molina Camino
13. Luis Manuel Molina Molina
14. Wilson René Pereira Dávila
15. José Jermis Mora Bazaña
16. William Rosendo Bejar Alarcón
17. Víctor Aquilino Gómez Muentes
18. Rubén Méndez Sinche
19. Medardo Miltón Martínez Mazzini

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 14 de Febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

20. Luis Fernando Altamirano Sánchez
21. Nelly Isabel Peñaherrera Franco
22. Johnny Richard Bejar Alarcón
23. Roberto Eusebio Maldonado Almonares
24. Tito Gilberto Ramos Barros
25. David Vicente Piedra Vite
26. Mery maría Pincay Vera
27. Richard Wilson Cajas Flores
28. Maritza Elizabeth Cassola Molina



Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito

Además se debe modificar del estatuto lo siguiente:

Artículo Primero dice:

"Con el nombre de transporte Escolares y Personales TEYPER S.A., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o en el extranjero."

Debe decir:

Con el nombre de transporte Escolares y Personales TEYPER S.A., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o en el extranjero; EXCEPTUÁNDOSE LO RELACIONADO AL TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL.

Quito 14 de febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE HUBIERA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000013

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 255-DAJ-CJ-04-CNTTT, Octubre 20 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de Informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES TEYPER S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 255-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Octubre 20 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES TEYPER S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este Informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.



Harrison Vizcaino Arce

**SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Sra. Paulina Garvato

SECRETARIA GENERAL-ADHOC.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 14 de Enero del 2005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

Vb.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3109432

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ZEVALLOS PINOARGOTTY MERCEDES SIMONE

Fecha Reservación: 10/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES MARISCAL SUCRE S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECILIAR
- 2.- TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES TRANSESPER S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 3106252 TRANSESPER
- 3.- TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES TEYPER S.A.
Aprobado 3109470
- 4.- COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESCOLARES COTRANES S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 1044820 COTRANES
- 5.- TRANSPORTES ESCOLARES UNIDOS S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECILIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 22/05/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

En virtud de haberse ingresado la escritura el 13 de abril de 2004 de 3109470 TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES TEYPER S.A., su denominación se encuentra vigente hasta la finalización de su trámite de Constitución.


SR. EDISION BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 9 de marzo del 2005.


Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General
de la Intendencia de Compañías de Guayaquil



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000014

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 10 DE MARZO DEL 2005

Mediante comprobante No. **44000433**, el (la) Sr. **MAYRA DEL PILAR MURILLO ARGUDO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES TEYPER S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MAYRA DEL PILAR MURILLO ARGUDO	US\$. 11.00
SILVIA EUGENIA SUAREZ ZAMBRANO	US\$. 7.00
HENRRY WILLIAN MOREIRA BORJA	US\$. 7.00
MARTHA CARMEN RAMIREZ ORRALA	US\$. 7.00
OSCAR ROGELIO REQUENA ERRAEZ	US\$. 7.00
RITA MARIANA BAJAÑA CEDEÑO	US\$. 7.00
JOSE PATRICIO CORDOVA CAVERO	US\$. 7.00
GLORIA ROSA TROYA VILLALBA	US\$. 7.00
CARLOS ALBERTO RAMOS FERNANDEZ	US\$. 7.00
MIXI CAROLINA DOMINGUEZ VACA	US\$. 7.00
EDUARDO KLEBER CASTRO QUIJIJE	US\$. 7.00
JUAN ANTONIO MOLINA CAMINO	US\$. 7.00
LUIS MIGUEL MOLINA MOLINA	US\$. 7.00
WILSON RENE PEREIRA DAVILA	US\$. 7.00
JOSE FERMIS MORA BAJAÑA	US\$. 7.00
LIAM ROSENDO BEJAR ALARCON	US\$. 7.00
VICTOR AQUILINO GOMEZ MIENTES	US\$. 7.00
RUBEN MENDEZ SINCHE	US\$. 7.00
MEDARDO MILTON MARTINEZ MAZZINI	US\$. 7.00
LUIS FERNANDO ALTAMIRANO SANCHEZ	US\$. 7.00
NELLY ISABEL PEÑAHERRERA FRANCO	US\$. 7.00
JOHNNY RICHARD BEJAR ALARCON	US\$. 7.00
ROBERTO EUSEBIO MALDONADO ALMENDAREZ	US\$. 7.00
TITO GILBERTO RAMOS BARRIOS	US\$. 7.00
DAVID VICENTE PIEDRA VITE	US\$. 7.00

44
11.

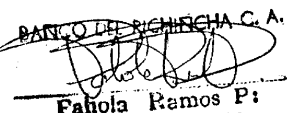
AUT.011

MERY MARIA PINCAY VERA	US.\$.	7.00
RICHARD WILSON CAJAS FLORES	US.\$.	7.00
MARITZA ELIZABETH CASSOLA MOLINA	US.\$.	7.00

TOTAL US.\$. 200.00

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: 2,00 % de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

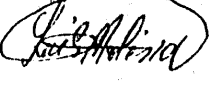
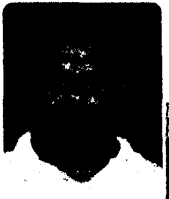
Atentamente,

~~BANCO DE RICHICHA C. A.~~

Fahola Ramos P:
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011

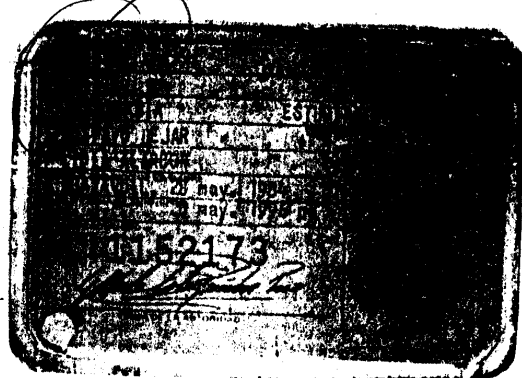
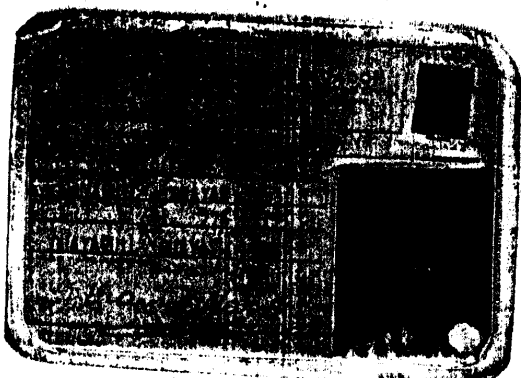
0000015

CIUDADANIA 091032450-B
 MOLINA MOLINA LUIS MANUEL
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 19 FEBRERO 1964
 001-2 0152 00302 M
 CANAR/ AZOGUES
 AZOGUES 1964

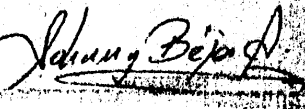



ECUATORIANO***** V4344V4442
 SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE
 RODOLFO MOLINA
 CLAUDIA MOLINA
 GUAYAQUIL 07/02/2003
 07/02/2015

0310790

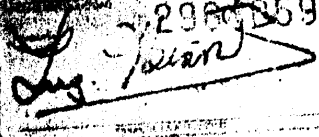



NOTARIAL PUBLICA PRIMERA
 CIUDADANIA 091199510-B
 JOHNNY RICHARD
 23 OCTUBRE 1969
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARDO /CONCEP
 11 T 002 03001
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARDO /CONCEPCION/ 71




ECUATORIANO***** V4444V4444
 ESTUDIANTE
 SEGUNDO DEJAR NEDINA
 GUAYAQUIL 5/08/96

2980859




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 0907022601-5

NOMBRE Y APELLIDOS: RINCHÉ RUBÉN

FECHA DE NACIMIENTO: 1.959

LUGAR DE NACIMIENTO: AZOGUES/SOLANO

FECHA DE CALIFICACIÓN: 01.050.0009

LUGAR DE CALIFICACIÓN: AZOGUES

59

Rubén Rinche

ECUATORIANA ***** UAA43UAA43

CASADO CELSA CONHUALO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: CARLOS HERNANDEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 5-01-90

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYASUIL

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

257922

Carlos Hernandez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 090807477-8

NOMBRE Y APELLIDOS: PENAHERRERA FRANCO NELLY ISABEL

FECHA DE NACIMIENTO: 23 OCTUBRE 1.965

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO /CONC

FECHA DE CALIFICACIÓN: 21.149.16290

LUGAR DE CALIFICACIÓN: GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBO /CONCEPCION/ 61

Nelly Franco

ECUATORIANA ***** V4343V3244

CASADO JUAN CARLOS NEBIAS TAPIA

SUPERIOR ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: CARLOS PENAHERRERA

FECHA DE NACIMIENTO: 16-03-92

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1793761

Carlos Penaherrera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 090444111-8

NOMBRE Y APELLIDOS: CATAS FLORES RICHARD WILSON

FECHA DE NACIMIENTO: 08 NOVIEMBRE 1.955

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS/GUAYASUIL/BOLIVAR /SAG

FECHA DE CALIFICACIÓN: 21.188.17392

LUGAR DE CALIFICACIÓN: GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBO /CONCEPCION/ 65

Richard Flores

ECUATORIANA ***** E44314411

CASADO GRACE LUCIA ZURITA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: WILSON CATAS ZAMBRANO

FECHA DE NACIMIENTO: 11/09/98

LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYASUIL

FECHA DE CALIFICACIÓN: 11/09/2010

08337327

Wilson Catas Zambrano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANIA 090845659-3

ALTAMIRANO SANCHEZ LUIS FERNANDO

27 OCTUBRE 1.963

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION

QUINIENTE NACIMIENTO 26 124 17260

GUAYAS/ GUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 63

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V4333V2222

SOLTERO

ESTUDIANTE

FRANCO ALTAMIRANO

ARMEN SANCHEZ

GUAYAGUIL 16-07-90

HASTA NUEVE DE SU TITULAR

1170985

[Signature]

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANIA 090377065-9

MURILLO ARGUDO MAYRA DEL PILAR

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

10 SEPTIEMBRE 1988

031- 0617 30728 F

GUAYAS/ GUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1948

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V4344V4444

SOLTERO

SECRETARIA

HOLBER MURILLO

OLGA ARGUDO

GUAYAGUIL 25/04/2003

25/04/2015

REN 0391079

[Signature]

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CIUDADANIA No 090627016-0

CASSOLA MOLINA MARITZA ELIZABETH

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

24 DICIEMBRE 1954

0017 0138 00412 F

GUAYAS/ GUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1953

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V3343V1222

CASADO MARCOS VIVAR

ESTUDIANTE

LOUIS CASSOLA

ROSA MOLINA

GUAYAGUIL 16/07/2003

16/07/2015

REN 0479104

[Signature]

[Photo]

0000017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 130278041-4

MORRINA BONJA HENRRY WILLIAN

17 MAYO 1.958

MARREY/OLVEDO/OLVEDO /PUCA/

02 086 00340

MARREY/ SANTA ANA

58

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ADALBERTO MORRINA

VERFERTINA BONJA

GUAYACIL 11/11/95

HASTA NUEVE DE SU TITULAR

1990436

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 090409250-9

MORA RAJANA JOSE JERNIS

05 MAYO 1954

GUAYAS/PAULE/PAULE

001- 0049 0014

GUAYAS/ PAULE

PAULE

[Signature]

FIN DEL CECULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CECULA DE CIUDADANIA No. 144

ESTUDIANTE

GUAYAS/PAULE/PAULE

001- 0049 0014

GUAYAS/ PAULE

PAULE

[Signature]

FIN DEL CECULADO

OTARIA PRIMERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 090494758-7

RAMOS FERNANDEZ CARLOS ALBERTO

GUAYAS/BUAYACIL/CARBO /CONCEPCION/

08 MAYO 1958

GUAYAS/ BUAYACIL

CARBO /CONCEPCION

[Signature]

FIN DEL CECULADO

ECUATORIANA*****

SOLTERO

SECUNDARIA

ALBERTO RAMOS

ALBERTO FERNANDEZ

BUAYACIL

20/05/2016

REN 0772137

Gys

[Signature]

FIN DEL CECULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 070189060-0

PEREIRA DAVILA WILSON RENE
EL DRO/PIÑAS/PIÑAS
25 FEBRERO 1944

FECHA DE NACIMIENTO 002-000000000000 N
EL DRO/PIÑAS AGT SEXO
PIÑAS 1944

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1333V3222

CASADO YANETH MARIA ZAMBRANO VALAREZO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

NELSON PEREIRA
CANDIDA DAVILA
MACHALA 10/07/2002

10/07/2014

REN 0016615

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 091054069-9

RAMOS BARRIOS TITO GILBERTO
EL MAYO 1970

GUAYAS/GUAYAQUIL/ROLIAR /SA
GUAYAS GUAYAQUIL
006-0218 04435
GUAYAS GUAYAQUIL
CARGO CONCEPCION/ 1970

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V433314222

CASADO ALEXANDRA ILEANA CORNEJO S
SECUNDARIA ESTUDIANTE

TITO GILBERTO RAMOS GREERARDY
HERCULES MARIA BARRIO
GUAYAQUIL 19/01/2001

19/01/2013

1054318-01

[Firma]
FIRMA DE LA AUTOGRAFIA

ECUATORIANA***** V8333V3222

CASADO PATRICIA VALLABRA MOLINA
SUPERIOR ARQUITECTO

JOSE CORDOVA
ANA CAVERO
GUAYAS GUAYAS
15/09/2004

15/09/2018

REN 0904006

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 090619238-0

CORDOVA CAVERO JOSE PATRICIO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION

09 OCTUBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0015-000000000000 M
GUAYAS GUAYAS
CARBO /CONCEPCION 1957

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333313522 0000018
CASADO GERMAN VILLALTA
SECUNDARIA COMERCIANTE
ANTONIO PINCAY
VIRGINIA VERA
GUAYABIL 07/01/2003
07/01/2015
0282210

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 070621715-1

SUAREZ CAMBRANO SILVIA EUGENIA
SUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
31 DICIEMBRE 1960
005-0243 04974 F
SUAYAS GUAYACUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1961

Silvia Suarez



ECUATORIANA***** 043444644

CASADO PEDRO EMILIO REQUEMA VERA
SECUNDARIA ESTUDIANTE

MANUEL SUAREZ
MARIANA CAMBRANO
GUAYACUIL

REN 0588846
Gys

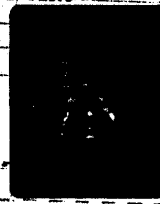


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090539393-0

MOLINA CAMINO JUAN ANTONIO
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
12 MAYO 1955
009-1 0041 04906 M
GUAYAS/ GUAYACUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1955

Juan Molina



ECUATORIANA***** 0134301242

CASADO EMMY REQUEMA ERREZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO MOLINA
PASTORA CAMINO
GUAYACUIL 20/11/2003
20/11/2015

REN 0588846
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 120174344-8

BAJANA CEDENO RITA MARIANA
GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO /CONCEPCION/
01 ENERO 1965
002-0005 00009 F
LOS RIOS/ BABA 1965

Rita Cedeno



ECUATORIANA***** E1333J2222

CASADO ARTURO MALDONADO ALMENDAREZ
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FILIBERTO BAJANA
MARIANA CEDENO
GUAYACUIL 06/01/2004
06/01/2016

REN 0624061
Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

152-0073 NUMERO 1201743448 CEDULA

BAJANA CEDENO RITA MARIANA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS GUAYACUIL
PROVINCIA CANTON
TARQUI PARROQUIA

Rita Cedeno



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania 090847179-0
 MARTINEZ MAZZINI MEDARDO MILTON
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 ABRIL 1963
 014- 0003 09123 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1963
Medardo Martinez Mazzini

ECUATORIANA ***** U244314422
 CASADO AZUCENA DEL ROSARIO LINDAO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO MARTINEZ
 AZUCENA MAZZINI
 GUAYAQUIL 11/07/2003
 11/07/2015
 0455762
 0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania 090426197-4
 ALVAREZ ALVAREZ ROBERTO EBERTO
 13 ABRIL 1934
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 066- 0257 08839
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1954
Roberto Alvarez

ECUATORIANA ***** U244314422
 ROSA RUIZRAYON E
 ESTUDIANTE
 JOSE ALVAREZ
 ROSA ALVAREZ
 18/07/2003
 18/07/2015
 0455762-99

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Dr. Marco Delgado
 0909423568
 HARTHA CARMEN RAMIREZ ORRALA
 14 DE NOVIEMBRE DE 1964
 GUAYAQUIL GUAYAS
 11 47 8065
 GUAYAQUIL GUAYAS 1965
Hartha Ramirez Orrala

ECUATORIANA V 4343 V 2242
 C/2 HUGO CEVALLOS PINARGOTE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JOSE RAMIREZ
 VIOLETA ORRALA
 GUIL 20 DE AGT DE 1987
 INDEFINIDA na
 1644987
Violeta Orrala

CIUDADANIA 091085777-0

REQUEENA ERRAEZ OSCAR ROGELIO

04 AGOSTO *** 1.969

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO/CON

13 Y 165 0179

GUAYAS/GUAYAGUIL

CARBO/CONCEPCION

Oscar Requena

REQUEENA ERRAEZ OSCAR ROGELIO

GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO/CON

13 Y 165 0179

GUAYAS/GUAYAGUIL

CARBO/CONCEPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

7-0036
NUMERO

0910857770
CEDULA

REQUEENA ERRAEZ OSCAR ROGELIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA

BOLIVARSAGRARIO
PARROQUIA

GUAYAGUIL
CANTON

REQUENA ERRAEZ OSCAR ROGELIO
PRESIDENTE DE LA JURTA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

0000020

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

DAVID PIEDRA VITE

C.C. No. 0906645510

C. V. No. 104-0179

MERY PINCA VERA

C.C. No. 090317281-5

C. V. No. 137-0141

RICHARD W. CAJAS FLORES

C.C. No. 0908441111-6

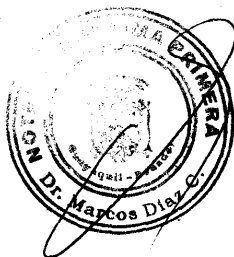
C. V. No. 113-0008

MARITZA CASSOLA MOLINA

C.C. No. 090627016-0

C. V. No. 193-0038

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

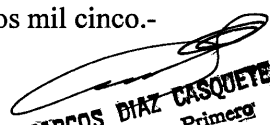


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la resolución No. 05.G.IJ.0001957, dictada por el
3 Especialista Jurídico, el 31 de Marzo del 2005, se tomó nota de la
4 aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen
5 de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
6 DENOMINADA TRANSPORTES ESCOLARES Y
7 PERSONALES TEYPER S.A., otorgada ante mí, el 10 de Marzo del
8 2005.- Guayaquil, cinco de abril del dos mil cinco.-
9




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



0000022

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05-G-IJ-0001957** dictada por el Especialista Jurídico, el 31 de Marzo del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **TRANSPORTES ESCOLARES Y PERSONALES TEYPER S.A.**; de fojas **36.276 a 36.318**, Número **6.700** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.225** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, trece de Abril del dos mil cinco.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 41,33

ORDEN: 156913
LEGAL: MONICA ALCIVAR
CÓMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: *aw*